



TRASLADO COMÚN NO RECURRENTE

ARTÍCULO 65 Y 67 – LEY 1708 DE 2014, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 18
DE LA LEY 1849 DE 2017

RADICADO: 54001-31-20-001-2021-00028-04

AFECTADO(S):

**JUAN CARLOS RAMÍREZ OROZCO, ALVARO DE JESÚS RAMIREZ GÓMEZ Y
REINALDO OROZCO RAMÍREZ Y OTROS.**

San José de Cúcuta, Norte de Santander 04 de agosto de 2021.

Conforme la solicitud de recurso de Apelación presentada por el Doctor: **JUAN CAMILO PÁEZ JAIMES**, del AUTO de fecha 28 de Julio de 2021, proferido por el **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CUCUTA**, en observancia de lo preceptuado en el artículo 67 de la ley 1708 de 2014, MODIFICADO por el artículo 18 de la ley 1849 de 2017. Se procede a **CORRER TRASLADO COMÚN**, por el término de **CUATRO (04) DÍAS HABLES**, dejando el expediente en **SECRETARIA** a su disposición, para lo que consideraren conveniente.

FECHA DE INICIO: CINCO (05) DE AGOSTO DE 2021 – 8:00 HORAS.

FECHA DE VENCIMIENTO: DIEZ (10) DE AGOSTO DE 2021 – 18:00 HORAS.

En constancia se firma;

JUAN OSWALDO LEÓN ORTIZ

SECRETARIO

